



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBSTA/2000/5
26 de julio de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

**INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SOBRE
SU 12º PERÍODO DE SESIONES**

Bonn, 12 a 16 de junio de 2000

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 1 del programa)	1 - 6	4
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN (tema 2 del programa)	7 - 9	5
A. Aprobación del programa.....	7 - 8	5
B. Organización de los trabajos del período de sesiones.....	9	6
III. APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN (DECISIÓN 3/CP.3, PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2 Y PÁRRAFO 14 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO (tema 3 del programa)		
CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO 14 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO (tema 4 del programa)	10 - 15	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (tema 5 del programa)	16 - 19	8
V. MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6, 12 Y 17 DEL PROTOCOLO DE KYOTO (tema 6 del programa)	20 - 23	8
VI. LAS "PRÁCTICAS ÓPTIMAS" EN MATERIA DE POLÍTICAS Y MEDIDAS ENTRE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa)	24 - 27	9
VII. CUESTIONES METODOLÓGICAS (tema 8 del programa).....	28 - 47	10
A. Uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura.....	28 - 32	10
B. Directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto	33 - 36	13
C. Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero	37 - 40	15
D. Métodos e instrumentos para evaluar los efectos y la adaptación.....	41 - 43	17
E. Otros asuntos	44 - 47	18
VIII. DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (tema 9 del programa)	48 - 55	18
A. Estado del proceso de consulta (decisión 4/CP.4).....	48 - 52	18
B. Otros asuntos	53 - 55	20
IX. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES (tema 10 del programa)	56 - 59	21
X. OTROS ASUNTOS (tema 11 del programa)	60 - 64	23
XI. INFORME SOBRE EL PERÍODO DE SESIONES (tema 12 del programa)	65 - 67	24
XII. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES.....	68 - 72	24

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero en virtud del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto.....	25
II. Formularios para la comunicación, antes del 1º de agosto de 2000, de información y datos preliminares de cada país por las Partes incluidas en el anexo I para las propuestas relacionadas con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.....	32
III. Lista de los documentos que tuvo ante sí el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico en su 12º período de sesiones	38

I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

(Tema 1 del programa)

1. El 12º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) se celebró en el Hotel Maritim, Bonn (Alemania), del 12 al 16 de junio de 2000.
2. El Presidente del OSACT, Sr. Harald Dovland (Noruega), declaró abierto el período de sesiones el 12 de junio de 2000. El Presidente dio la bienvenida a todas las Partes y observadores que asistieron al período de sesiones. Señaló que el 12º período de sesiones tenía un carácter excepcional porque se celebraba tras una semana de reuniones oficiosas y de talleres en los que se habían debatido a fondo diversas cuestiones del programa del OSACT. El Presidente observó que en la semana anterior al período de sesiones se habían hecho importantes avances que el OSACT aprovecharía ahora para procurar que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) se viera coronado por el éxito. Hizo hincapié en que, en muchos aspectos, el objetivo del 12º período de sesiones del OSACT debería ser llegar a un acuerdo sobre los textos de negociación en los que se prepararía el terreno para las negociaciones sustantivas que se celebrarían en el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios. Por último, el Presidente encareció a las Partes que usaran el escaso tiempo disponible de la manera más eficaz posible.
3. El Secretario Ejecutivo, en nombre de la secretaría, dio el pésame a la delegación de la República Árabe Siria por el fallecimiento del Presidente Hafez Al-Assad.
4. El Secretario Ejecutivo comunicó que la Convención había recibido un total de 184 instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y que el número de ratificaciones o adhesiones al Protocolo de Kyoto era ya de 22. El orador expresó la esperanza de que las reuniones oficiosas y talleres celebrados en la semana anterior al período de sesiones permitieran al OSACT hacer avances considerables durante su 12º período de sesiones. El orador invitó a los delegados a expresar sus opiniones sobre la organización de la semana anterior al período de sesiones para ayudar a la secretaría a preparar la semana de reuniones que se celebraría antes del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios.
5. Hizo una declaración el representante de una Parte, en nombre del Grupo de los 77 y China, en la que se sumó al pésame del Secretario Ejecutivo a la delegación de la República Árabe Siria.
6. En la segunda sesión, celebrada conjuntamente con el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) el 12 de junio, hicieron declaraciones generales los representantes de cuatro Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo de los 77 y China. Los presidentes de los órganos subsidiarios recordaron que en la semana anterior al período de sesiones se habían celebrado reuniones oficiosas sobre temas del programa conjuntos, así como sobre el fomento de la capacidad y sobre cuestiones interrelacionadas.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN (Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa (Tema 2 a) del programa)

7. En su primera sesión, celebrada el 12 de junio, el OSACT examinó el programa provisional que figuraba en el documento FCCC/SBSTA/2000/1.
8. El OSACT aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
 3. Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3, párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto).
 4. Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.
 5. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto.
 6. Mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto.
 7. Las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas entre las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.
 8. Cuestiones metodológicas:
 - a) Uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura;
 - b) Directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto;
 - c) Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero;
 - d) Métodos e instrumentos para evaluar los efectos y la adaptación;
 - e) Otros asuntos.
 9. Desarrollo y transferencia de tecnología:
 - a) Estado del proceso de consulta (decisión 4/CP.4);
 - b) Otros asuntos.

10. Cooperación con las organizaciones internacionales competentes.
11. Otros asuntos.
12. Informe del período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones

(Tema 2 b) del programa)

9. El OSACT examinó este subtema en su primera sesión, celebrada el 12 de junio. Para ello tuvo ante sí el calendario propuesto para el período de sesiones que figuraba en el anexo III del documento FCCC/SBSTA/2000/1. El Presidente señaló que el calendario se usaría como guía para organizar la labor del OSACT, pero que podía modificarse con flexibilidad para adecuarlo al ritmo de trabajo.

III. APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN (DECISIÓN 3/CP.3, PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2 Y PÁRRAFO 14 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

(Tema 3 del programa)

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO 14 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

(Tema 4 del programa)

1. Deliberaciones

10. El OSACT examinó estos temas juntos en sus sesiones segunda y sexta, celebradas conjuntamente con el OSE los días 12 y 16 de junio, respectivamente. Para ello tuvo ante sí el documento FCCC/SB/2000/2.

11. Hicieron declaraciones los representantes de 33 Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo Africano, otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

12. En la segunda sesión, celebrada conjuntamente con el OSE el 12 de junio, el Presidente del OSACT presentó un informe con los resultados de los talleres sobre estos temas organizados en virtud de la decisión 12/CP.5¹, que se habían celebrado en Bonn del 9 al 11 y del 13 al 15 de marzo de 2000. El Sr. Bo Kjellen (Suecia) y el Sr. Mohamad Reza Salamat (República Islámica del Irán), Vicepresidente del OSE, informaron sobre las reuniones oficiosas relativas a esos temas, que ambos habían presidido durante la semana anterior al período de sesiones a petición de los presidentes de los órganos subsidiarios. Los órganos subsidiarios convinieron en

¹ El texto completo de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1999/6/Add.1.

examinar estos temas por medio de un grupo de contacto mixto. Los presidentes nombraron copresidentes de este grupo de contacto al Sr. Kjellen y al Sr. Salamat.

13. Las deliberaciones del grupo de contacto abarcaron una amplia gama de cuestiones y ayudaron a comprender mejor las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta en virtud de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. El grupo de contacto examinó también cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

14. El informe sobre los dos talleres mencionados en el párrafo 12 supra fue de gran utilidad para los debates. En ellos se invitó a las delegaciones a que formularan propuestas. Posteriormente, los copresidentes del grupo de contacto presentaron un texto consolidado sobre la base de los debates, las propuestas y el informe sobre los talleres mencionado en el párrafo 12 supra. En sesiones posteriores se volvió a debatir el texto consolidado.

2. Conclusiones

15. En su sexta sesión, celebrada conjuntamente con el OSE el 16 de junio, a propuesta de los presidentes, el OSACT y el OSE aprobaron las siguientes conclusiones:

- a) Los órganos subsidiarios examinaron el informe sobre los dos talleres celebrados en Bonn del 9 al 11 y del 13 al 15 de marzo de 2000, que figura en el documento FCCC/SB/2000/2, y subrayaron la importancia de la información que se había proporcionado en el taller como una aportación valiosa a la labor relacionada con la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención así como del párrafo 3 del artículo 2 y del párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;
- b) Los órganos subsidiarios tomaron nota de los adelantos en el examen de la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención;
- c) Los órganos subsidiarios tomaron nota también de que se había dado comienzo al examen de las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;
- d) Los órganos subsidiarios convinieron en transmitir a su 13º período de sesiones la nota de los presidentes de los órganos subsidiarios (FCCC/SB/2000/5) que contiene el texto consolidado y otras propuestas de las Partes;
- e) Los órganos subsidiarios invitaron a sus presidentes a que, con la asistencia de la secretaría, elaboraran un texto sobre estas cuestiones, teniendo en cuenta el texto consolidado y otras propuestas de las Partes así como las observaciones hechas durante el debate, que se tomaría como base para las negociaciones que habrían de celebrarse en el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

IV. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE KYOTO

(Tema 5 del programa)

1. Deliberaciones

16. El OSACT examinó este tema en sus sesiones segunda y sexta, celebradas conjuntamente con el OSE, los días 12 y 16 de junio, respectivamente. Para ello tuvo ante sí los siguientes documentos: FCCC/SB/2000/1 y FCCC/SB/2000/MISC.2 y Corr.1.

17. En la sesión conjunta celebrada el 12 de junio, el Sr. Tuiloma Neroni Slade (Samoa) presentó un informe sobre las reuniones oficiosas relativas a este tema que había presidido durante la semana anterior al período de sesiones junto con el Sr. Harald Dovland (Noruega), Presidente del OSACT, a petición de los presidentes de los órganos subsidiarios. Los presidentes remitieron el examen de este tema al Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento (GTC) establecido en virtud de la decisión 8/CP.4², presidido conjuntamente por el Sr. Dovland y el Sr. Slade.

18. En la sesión conjunta celebrada el 16 de junio, el Sr. Slade presentó el informe del GTC acerca de la labor realizada durante el 12º período de sesiones de los órganos subsidiarios (FCCC/SB/2000/CRP.3/Rev.1).

2. Conclusiones

19. En la sesión conjunta celebrada el 16 de junio, el OSACT y el OSE tomaron nota del informe del GTC y convinieron en que se adjuntara como anexo al informe del OSE (véase FCCC/SBI/2000/5, anexo III).

V. MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6, 12 Y 17 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

(Tema 6 del programa)

1. Deliberaciones

20. El OSACT examinó este tema en sus sesiones segunda y sexta, celebradas conjuntamente con el OSE los días 12 y 16 de junio, respectivamente. Para ello tuvo ante sí los siguientes documentos: FCCC/SB/2000/3 y FCCC/SB/2000/MISC.1 y Add.1 y 2.

21. Hicieron declaraciones los representantes de 11 Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo de Europa Oriental, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

22. En la sesión conjunta celebrada el 12 de junio, el Sr. Kok Kee Chow (Malasia) informó sobre el taller relativo a este tema que había presidido durante la semana anterior al período de

² El texto completo de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1998/16/Add.1.

sesiones, a petición de los presidentes de los órganos subsidiarios. Los órganos subsidiarios convinieron en examinar este tema por medio de un grupo de contacto mixto presidido por el Sr. Chow.

2. Conclusiones

23. En la sesión conjunta celebrada el 16 de junio, tras examinar una propuesta de los presidentes, los órganos subsidiarios aprobaron las siguientes conclusiones:

- a) Los órganos subsidiarios examinaron la nota de los presidentes que figura en el documento FCCC/SB/2000/3, las comunicaciones de las Partes que figuran en el documento FCCC/SB/2000/MISC.1 y Add.1 y 2 y la nota oficiosa presentada por el presidente del taller sobre los mecanismos (Bonn, 5 a 8 de junio de 2000);
- b) Los órganos subsidiarios tomaron nota de los adelantos en la ejecución del programa de trabajo sobre los mecanismos contenido en la decisión 7/CP.4;
- c) Los órganos subsidiarios, recordando la decisión 14/CP.5, convinieron en transmitir a su 13º período de sesiones la nota de los presidentes de los órganos subsidiarios contenida en el documento FCCC/SB/2000/4 titulado "Texto consolidado sobre principios, modalidades, normas y directrices", como base para la prosecución de las negociaciones sobre los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, asignando prioridad al mecanismo para un desarrollo limpio, y con miras a que en su sexto período de sesiones la CP adoptara decisiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto incluidas, en caso necesario, recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones;
- d) Los órganos subsidiarios instaron a las Partes a que, en caso de que desearan presentar propuestas adicionales, lo hicieran en textos breves en términos jurídicos y directamente relacionados con el texto que figura en el documento FCCC/SB/2000/4, a más tardar el 1º de agosto de 2000, para su inclusión en un documento de la serie miscelánea que se distribuiría antes del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios. Las propuestas recibidas con posterioridad a esa fecha se distribuirían durante el 13º período de sesiones.

VI. LAS "PRÁCTICAS ÓPTIMAS" EN MATERIA DE POLÍTICAS Y MEDIDAS ENTRE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION (Tema 7 del programa)

1. Deliberaciones

24. El OSACT examinó este tema en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 13 y 16 de junio respectivamente. Para ello tuvo ante sí el documento FCCC/SBSTA/2000/2.

25. Hicieron declaraciones representantes de 13 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

26. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente informó sobre las reuniones oficiosas que había presidido en relación con este tema durante la semana anterior al período de sesiones. El Presidente invitó al Sr. José Romero (Suiza) a que le brindara su asistencia para celebrar consultas oficiosas sobre este tema.

2. Conclusiones

27. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota del informe del Presidente (FCCC/SBSTA/2000/2) sobre el taller acerca de las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas, celebrado en Copenhague del 11 al 13 de abril de 2000, que se había pedido en la decisión 8/CP.4, y expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Dinamarca y Francia por patrocinar el taller; y
- b) El OSACT llegó a la conclusión de que el taller había ayudado a las Partes a hacer progresos en su labor sobre el intercambio de experiencias y de información acerca de las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas en relación con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto. El OSACT decidió seguir examinando esta cuestión en su 13º período de sesiones.

VII. CUESTIONES METODOLÓGICAS

(Tema 8 del programa)

A. Uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura

(Tema 8 a) del programa)

1. Deliberaciones

28. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones primera y quinta celebradas los días 12 y 15 de junio respectivamente. Para ello tuvo ante sí el documento FCCC/SBSTA/2000/3³. El OSACT tuvo también ante sí el informe especial sobre uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

29. Hicieron declaraciones representantes de 27 Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo Africano, otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

³ Véase el apartado a) del párrafo 32 del presente documento.

30. En la primera sesión, celebrada el 12 de junio, formuló una declaración el Dr. Robert Watson, Presidente del IPCC, en la que presentó el informe especial antes mencionado. También hizo una declaración un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El Sr. Philip Gwage (Uganda) presentó un informe sobre las reuniones oficiosas relacionadas con este subtema, que había copresidido con el Sr. Halldor Thorgeirsson (Islandia) durante la semana anterior al período de sesiones, a solicitud de los presidentes de los órganos subsidiarios. El OSACT acordó examinar este subtema en un grupo de contacto del que fueron copresidentes el Sr. Gwage y el Sr. Thorgeirsson.

31. En la quinta sesión, celebrada el 15 de junio, hizo una declaración el representante de Italia, quien comunicó el ofrecimiento de su país a acoger las reuniones de consulta que se preveía celebrar entre los períodos de sesiones, a las que se hace referencia en el apartado h) del párrafo 32 del presente documento.

2. Conclusiones

32. En su quinta sesión, celebrada el 15 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota con agradecimiento del documento FCCC/SBSTA/2000/3. Se pidió a la secretaría que publicara una corrección del citado documento para consignar correctamente los datos presentados por Nueva Zelandia;
- b) El OSACT expresó su agradecimiento al IPCC por la preparación del informe especial sobre uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura, por el acto especial que había organizado en paralelo acerca del informe y por las aportaciones de los autores del informe del IPCC durante las reuniones oficiosas de la semana anterior al período de sesiones. El OSACT pidió a la secretaría que, en colaboración con el IPCC, estudiara la posibilidad de organizar una reunión especial de formación el domingo 9 de julio de 2000 para las Partes no incluidas en el anexo I que participarían en el taller del OSACT en Poznan, Polonia;
- c) Respecto de la solicitud formulada por el OSACT en su 11º período de sesiones de que se presentaran comunicaciones sobre actividades adicionales de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 (FCCC/SBSTA/1999/14, apartados f) e i) del párrafo 46), tras haber examinado los criterios y principios rectores propuestos por las Partes, el OSACT volvió a pedir a las Partes que indicaran la relación que guardaban las actividades adicionales propuestas con el objetivo y los principios de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
- d) El OSACT llegó a un acuerdo respecto de un formulario para que las Partes incluidas en el anexo I presentaran los datos e información específicos (véase el anexo II del presente informe) solicitados por el OSACT en su 11º período de sesiones (FCCC/SBSTA/1999/14, apartados g), h), i) y j) del párrafo 46). El OSACT pidió a las Partes que presentaran sus comunicaciones a más tardar el 1º de agosto de 2000. Los formularios y los datos e información que han de presentarse no prejuzgarán en modo alguno las decisiones o conclusiones que adopten la CP o el OSACT en

futuros período de sesiones. En sus comunicaciones, las Partes incluidas en el anexo I deberían cumplimentar las partes de los cuadros I y III que estén directamente relacionadas con sus propuestas preferidas. Además, las Partes incluidas en el anexo I pueden proporcionar datos o información en relación con otras opciones utilizando los cuadros I y III. El OSACT decidió examinar estos datos e información en su 13º período de sesiones, a la luz de los apartados g), i) y k) del párrafo 46 del documento FCCC/SBSTA/1999/14;

- e) El OSACT pidió a las Partes que, al preparar las comunicaciones antes mencionadas, presentaran propuestas textuales sobre los párrafos 3, 4 y 7 del artículo 3, así como notas aclaratorias en las que se estableciera el contexto y el objeto de las propuestas textuales. También invitó a las Partes a tener en consideración las orientaciones que se dieron al Presidente, expuestas en el apartado f) infra, al preparar sus comunicaciones;
- f) Teniendo en cuenta la decisión 16/CP.5, el OSACT pidió al Presidente que preparara, con la ayuda de la secretaría, una síntesis consolidada de las propuestas textuales de las comunicaciones antes mencionadas, para que las Partes las examinaran en su 13º período de sesiones. Esta síntesis se estructuraría con arreglo a los elementos que se enumeran a continuación:
 - i) Proyectos de definiciones y de enfoques de la contabilidad en relación con la forestación, la reforestación y la deforestación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3;
 - ii) Determinación de actividades humanas adicionales y de los modos de incluirlas en el ámbito del párrafo 4 del artículo 3, incluidas modalidades, normas y directrices relacionadas con esas actividades y su contabilidad;
 - iii) Metodologías para realizar las mediciones y presentar información sobre las actividades mencionadas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3;
 - iv) Enfoques generales de contabilidad en relación con los requisitos de los párrafos 3, 4 y 7 del artículo 3 y respecto de, entre otras cosas, la reversibilidad, los efectos naturales y las vinculaciones entre las distintas formas de contabilidad;
 - v) Otros;
- g) El OSACT alentó a que se organizaran talleres regionales para mejorar la participación en las reuniones futuras sobre uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura;
- h) El OSACT invitó al Presidente a convocar una reunión de consulta después de su 13º período de sesiones (11 a 15 de septiembre de 2000) y antes del siguiente para contribuir a la labor de preparación del examen por la CP en su sexto período de sesiones del cumplimiento de la decisión 16/CP.5, teniendo en cuenta la necesidad de la transparencia y el equilibrio regional de la representación en dicha reunión;

- i) El OSACT tomó nota de las circunstancias de los problemas del uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, en particular, de la reciente publicación del informe especial de IPCC y de que el plazo para la presentación de las exposiciones era el 1º de agosto de 2000. El OSACT reconoció que era posible que solamente se pudiera disponer de los documentos para los siguientes períodos de sesiones inmediatamente antes de la celebración de éstos. El OSACT instó a las Partes a acelerar su examen de esta cuestión, así como del informe del IPCC, y pidió al Presidente que celebrara consultas amplias sobre esta cuestión.

B. Directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto
(Tema 8 b) del programa)

1. Deliberaciones

33. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones primera y quinta, celebradas los días 12 y 15 de junio respectivamente. Para ello tuvo ante sí los siguientes documentos: FCCC/SBSTA/2000/INF.3, FCCC/SBSTA/2000/INF.5 y Add.1 y 2, FCCC/SBSTA/2000/INF.7, FCCC/TP/2000/1 y FCCC/SBSTA/2000/MISC.1 y Add.1.

34. Hicieron declaraciones representantes de cinco Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

35. En la primera sesión, celebrada el 12 de junio, el Sr. Newton Paciornik (Brasil) informó sobre las reuniones oficiosas relativas a esta cuestión, que había presidido junto con la Sra. Helen Plume (Nueva Zelanda) durante la semana anterior al período de sesiones, a petición de los presidentes de los órganos subsidiarios. El OSACT convino en examinar este subtema en un grupo de contacto copresidido por el Sr. Paciornik y la Sra. Plume.

2. Conclusiones

36. En su quinta sesión, celebrada el 15 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT llegó a un acuerdo sobre las directrices destinadas a los sistemas nacionales para la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto (véase el anexo I del presente documento), y decidió preparar, en su 13º período de sesiones, un proyecto de decisión sobre esta cuestión con el fin de recomendarlo a la aprobación de la CP en su sexto período de sesiones;
- b) El OSACT recordó las disposiciones del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto, en virtud del cual todas las Partes incluidas en el anexo I establecerán un sistema nacional a más tardar un año antes del comienzo de su primer período de compromiso. El OSACT recomendó al OSE que alentara a las Partes incluidas en el anexo I a que establecieran lo antes posible sus sistemas nacionales, de conformidad con las directrices previstas en el párrafo 1 del artículo 5, para comenzar cuanto antes

a adquirir experiencia en su aplicación. El OSACT tal vez desee considerar la posibilidad de revisar estas directrices en el futuro, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 de las propias directrices y teniendo en cuenta la experiencia pertinente de las Partes;

- c) El OSACT convino en examinar en su 13º período de sesiones las directrices para la preparación de la información requerida a tenor del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta la información que figura en el documento FCCC/SBSTA/2000/INF.5/Add.2 y las opiniones de las Partes, con vistas a recomendar esas directrices a la aprobación de la CP en su sexto período de sesiones. El OSACT reconoció que algunos elementos de esas directrices se elaborarían más a fondo en una fase posterior;
- d) El OSACT pidió a la secretaría que preparara un proyecto de directrices, para examinarlo en su 13º período de sesiones, sobre el proceso de examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta el informe del taller sobre cuestiones metodológicas relacionadas con los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto celebrado en Bonn del 14 al 16 de marzo de 2000, que figura en los documentos FCCC/SBSTA/2000/INF.5 y Add.2, las observaciones de las Partes y las cuestiones planteadas por éstas durante el 12º período de sesiones del OSACT, incluidos los elementos del proyecto de directrices elaborados por las Partes. El OSACT formuló esta petición con miras a recomendar a la CP, en su sexto período de sesiones, que aprobara las directrices para el proceso de examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto. El OSACT señaló que algunos elementos de estas directrices se desarrollarían más adelante;
- e) El OSACT acordó examinar en su 13º período de sesiones la información relativa a las metodologías de ajuste presentada en el documento FCCC/SBSTA/2000/INF.5/Add.2, junto con las opiniones de las Partes, a fin de recomendar que la CP, en su sexto período de sesiones, adoptara una decisión sobre las orientaciones iniciales acerca de estas metodologías, y de iniciar un proceso para seguir elaborando esas metodologías en una fase posterior. Se invita a las Partes a que examinen el trabajo metodológico que queda por hacer y cómo debería realizarse, y si el OSACT debería solicitar al Programa de Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero que elabore métodos para los ajustes;
- f) El OSACT invitó a las Partes a que examinaran, en su 13º período de sesiones, en qué momento deberían elaborarse más a fondo y recopilarse las directrices y las orientaciones que aprobaría la CP en su sexto período de sesiones, con arreglo a lo mencionado en los apartados c) a e) del párrafo 36 supra. Al realizar ese examen, las Partes deberían tener en cuenta el resultado previsto de sus deliberaciones sobre los mecanismos a tenor del Protocolo de Kyoto, el cumplimiento, el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, los resultados del período de prueba para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I de conformidad con la decisión 6/CP.5 y la posible aportación del IPCC mencionada en el apartado e) del párrafo 36 supra;

- g) El OSACT tomó nota de la información sobre algunos aspectos relacionados con las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas presentada en el documento FCCC/SBSTA/2000/INF.7, e invitó a las Partes a que en su 13º período de sesiones examinaran las cuestiones planteadas en este documento, inclusive los inventarios del año de base y si la CP debería adoptar una decisión a este respecto en su sexto período de sesiones. El OSACT invitó asimismo a las Partes a que, en su 13º período de sesiones, consideraran otros aspectos de las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas;
- h) El OSACT invitó a las Partes a que presentaran, a más tardar el 1º de agosto de 2000, sus observaciones sobre las cuestiones relacionadas con los artículos 5, 7 y 8, en particular las que se mencionan en los apartados c) a g) del párrafo 36 *supra*, y pidió a la secretaría que reuniera estas opiniones en un documento de la serie MISC.

C. Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

(Tema 8 c) del programa)

1. Deliberaciones

37. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones primera y quinta, celebradas los días 12 y 15 de junio respectivamente. Para ello tuvo ante sí el informe del IPCC titulado "Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero".

38. Hicieron declaraciones representantes de 13 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

39. En la primera sesión, celebrada el 12 de junio, el Copresidente del Grupo de Tareas del IPCC sobre Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, al presentar el citado informe, hizo una declaración en nombre del Presidente del IPCC.

2. Conclusiones

40. En su quinta sesión, celebrada el 15 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT alabó la labor del IPCC por su informe titulado "Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero" -denominado en lo sucesivo "orientación sobre las buenas prácticas"- que preparó atendiendo la petición del OSACT en su octavo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1998/6, apartado e) del párrafo 40). La orientación sobre las buenas prácticas servirá para preparar inventarios de gases de efecto invernadero de gran calidad en los que las incertidumbres se reduzcan lo más posible. La orientación sobre buenas prácticas también contribuirá a preparar inventarios que sean transparentes, coherentes, completos, comparables y precisos;

- b) El OSACT hizo suyas las orientaciones sobre las buenas prácticas como documento de explicación de las directrices revisadas del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero de 1996 y recomendó su utilización para preparar los inventarios nacionales de GEI;
- c) El OSACT llegó a la conclusión de que las Partes del anexo I debían aplicar la orientación sobre las buenas prácticas, en la medida de lo posible, a los inventarios que debían presentarse en 2001 y 2002, y de que esta orientación debía utilizarse para los inventarios que debían presentarse en 2003 y después. Las Partes del anexo I con economías en transición pueden aplicar progresivamente la orientación sobre las buenas prácticas dos años después de las demás Partes del anexo I;
- d) El OSACT alentó a las Partes no incluidas en el anexo I a que aplicaran la orientación sobre las buenas prácticas del modo apropiado y en la medida de lo posible al preparar sus inventarios de gases de efecto invernadero. El OSACT reconoció que la aplicación de la orientación sobre las buenas prácticas podía ayudar a estas Partes a preparar inventarios que reflejaran mejor sus circunstancias nacionales;
- e) El OSACT invitó a las Partes del anexo I a presentar información sobre sus experiencias en la utilización de la orientación sobre las buenas prácticas cuando preparasen los inventarios del 2001 que debían presentarse a más tardar el 15 de agosto de 2001, a fin de que el OSACT la examinara en su 15º período de sesiones;
- f) El OSACT pidió a la secretaría, en su informe al OSACT en su 15º período de sesiones sobre las directrices de presentación de informes a la Convención relativa a inventarios anuales, que considerara si se precisaba introducir alguna modificación a estas directrices que reflejara la orientación sobre las buenas prácticas;
- g) El OSACT pidió a la secretaría, en su informe sobre el período de prueba del examen técnico de conformidad con la decisión 6/CP.5, que tuviera en cuenta la experiencia y observaciones de las Partes en relación con el examen de la información relacionada con la orientación sobre las buenas prácticas;
- h) El OSACT señaló que la orientación sobre las buenas prácticas no incluía orientación específica para el sector de cambio del uso de la tierra y silvicultura. El OSACT invitó al IPCC a que incluyera orientación sobre las buenas prácticas en este sector dentro del plan de trabajo que debía preparar atendiendo a la invitación del OSACT en su décimo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1999/6, apartado e) del párrafo 41);
- i) El OSACT pidió a la secretaría, en consulta con el IPCC, que colaborara con otras organizaciones para alentar la traducción y amplia difusión de la orientación sobre las buenas prácticas con los medios adecuados, especialmente entre las Partes del anexo I con economías en transición y entre las Partes que no figuran en el anexo I. El OSACT recomendó que la orientación sobre las buenas prácticas se incluyera como un elemento en las actividades pertinentes de creación de capacidades, especialmente de las organizaciones de las Naciones Unidas.

D. Métodos e instrumentos para evaluar los efectos y la adaptación

(Tema 8 d) del programa)

1. Deliberaciones

41. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 13 y 16 de junio, respectivamente. Para ello tuvo ante sí los siguientes documentos: FCCC/SBSTA/2000/INF.4 y FCCC/SBSTA/2000/MISC.5.

42. Hicieron declaraciones representantes de 11 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, y otro en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

2. Conclusiones

43. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota de la información proporcionada por la secretaría sobre los avances en la recopilación y difusión de información sobre los métodos e instrumentos para evaluar los efectos del cambio climático y la adaptación a éste (FCCC/SBSTA/2000/INF.4). El OSACT alentó a la secretaría a proseguir su labor, y observó que debían adoptarse otras medidas para mejorar la calidad de la información, así como la capacidad de las Partes países en desarrollo para aprovechar al máximo los métodos e instrumentos disponibles;
- b) El OSACT pidió a la secretaría que, en coordinación con el IPCC, organizara una reunión de expertos para estudiar:
 - i) opciones para mejorar la compilación y el examen, de información sobre metodología, y para facilitar su difusión, en particular la elaboración de un compendio ampliado de métodos e instrumentos;
 - ii) la posibilidad de organizar un taller conjunto sobre los impactos y las metodologías de adaptación una vez se apruebe y acepte el Tercer informe de evaluación del Grupo de Trabajo II del IPCC.
- c) El OSACT invitó a la secretaría a informar sobre los resultados de la reunión de expertos mencionada en el apartado b) del párrafo 43 del presente documento, de ser posible en su 13º período de sesiones;
- d) El OSACT pidió a la secretaría que preparara un informe para su 14º período de sesiones sobre las cuestiones metodológicas relacionadas con los impactos del cambio climático y la adaptación a éste en todo lo relacionado con la Convención, teniendo en cuenta la información proporcionada en el antes mencionado tercer informe de evaluación del IPCC;
- e) El OSACT tomó nota del intercambio de información y de la capacidad para aplicar métodos sobre impacto y adaptación que está vinculado con el fomento de la

capacidad en la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación. El OSACT invitó a las Partes a examinar las distintas necesidades y opciones relacionadas con el fomento de la capacidad en la esfera de las metodologías sobre impactos y adaptación, como elemento de un proyecto de marco de las actividades de fomento de la capacidad, con arreglo a las decisiones 10/CP.5 y 11/CP.5.

E. Otros asuntos
(Tema 8 e) del programa)

1. Deliberaciones

44. El OSACT examinó este subtema en la cuarta sesión, celebrada el 13 de junio.

45. El Presidente señaló que una cuestión que precisaba la atención del OSACT en relación con este subtema del programa era la de las emisiones procedentes del combustible utilizado en el transporte internacional, en especial cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI).

46. La secretaría formuló una declaración en la que indicaba que la secretaría de la Convención había sido admitida como observadora de las reuniones del Comité sobre la Protección del Medio de la Aviación de la OACI y que se la invitaría a participar en las reuniones pertinentes de la Organización Marítima Internacional (OMI). Se presentaron al OSACT informes de la OACI y la OMI.

2. Conclusiones

47. El OSACT tomó nota de la información proporcionada por la secretaría acerca de las emisiones resultantes del combustible usado en el transporte internacional, en especial cooperación con la OACI y la OMI. El OSACT tomó nota con agradecimiento de los informes provisionales presentados por escrito por la OACI y la OMI sobre sus actividades relacionadas con las emisiones de gases de efecto invernadero de la aviación y el transporte marítimo.

VIII. DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
(Tema 9 del programa)

A. Estado del proceso de consulta (decisión 4/CP.4)
(Tema 9 a) del programa)

1. Deliberaciones

48. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones tercera y quinta, celebradas los días 13 y 15 de junio, respectivamente. Para ello tuvo ante sí los siguientes documentos: FCCC/SBSTA/2000/4, FCCC/SBSTA/2000/INF.2, FCCC/SBSTA/2000/INF.6 y FCCC/SBSTA/2000/MISC.2. El OSACT tuvo también ante sí el documento del IPCC Informe especial del IPCC sobre los aspectos metodológicos y tecnológicos de la transferencia de tecnología.

49. Hicieron declaraciones representantes de 17 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, uno que habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y uno que habló en nombre del Grupo de los 77 y China.

50. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, el Copresidente del Grupo de Trabajo III del IPCC hizo una declaración en la que presentó el informe especial antes mencionado. Un representante de Iniciativa sobre Tecnología del Clima del Organismo Internacional de Energía formuló también una declaración. El Presidente del OSACT presentó un informe sobre las reuniones oficiosas que había organizado en relación con este subtema durante la semana anterior al período de sesiones. El Presidente anunció su intención de proseguir las reuniones del grupo oficioso anteriormente establecido denominado "Amigos de la Presidencia" a fin de impulsar el proceso de consulta. También comunicó al OSACT su intención de organizar un grupo de contacto sobre el desarrollo y transferencia de tecnologías en el 13° período de sesiones.

51. En la quinta sesión, celebrada el 15 de junio, el Presidente comunicó al OSACT que había celebrado consultas con varias Partes, con las que había convenido en invitar al Sr. Oladapo Afolabi (Nigeria) y a la Sra. Jean Cooper (Canadá) a presidir conjuntamente el grupo de contacto. El Presidente dijo que queda a la espera de trabajar con los copresidentes en la preparación del 13° período de sesiones y durante éste.

2. Conclusiones

52. En su quinta sesión, celebrada el 15 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota con reconocimiento de la celebración de los tres talleres regionales sobre el proceso de consulta acerca de la transferencia de tecnología, así como de las numerosas y diferentes ideas que se habían expresado en los talleres y recogido en los informes sobre éstos (FCCC/SBSTA/1999/11, FCCC/SBSTA/2000/INF.2, FCCC/SBSTA/2000/INF.6), y que se resumían en la nota del Presidente sobre posibles elementos de un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (FCCC/SBSTA/2000/4);
- b) El OSACT tomó nota de la excelente asistencia que habían brindado los Gobiernos de la República Unida de Tanzania, Filipinas y El Salvador para la celebración de cada uno de los talleres regionales; de las contribuciones financieras o el apoyo en especie de los Gobiernos de Alemania, Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, el Japón y los Países Bajos; y de las útiles aportaciones de los dos seminarios conjuntos sobre la industria organizados por la Iniciativa sobre la Tecnología del Clima, en cooperación con la secretaría, en Asia y el Pacífico y en América Latina y el Caribe;
- c) El OSACT tomó nota de la declaración formulada por el Copresidente del Grupo de Trabajo III del IPCC y expresó su satisfacción por la publicación del Informe especial del IPCC sobre los problemas metodológicos y tecnológicos de la transferencia de tecnología;

- d) El OSACT invitó a las Partes a presentar sus opiniones, antes del 30 de junio de 2000, sobre un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. Esa invitación reemplazaba una invitación anterior formulada en el 11º período de sesiones en la que se fijaba el plazo de 15 de julio de 2000 (FCCC/SBSTA/1999/14, apartado i) del párrafo 75);
- e) El OSACT recordó que en el 11º período de sesiones pidió al Presidente que presentara un informe sobre los resultados del proceso de consultas en el que figurara el proyecto de un texto relativo a un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (FCCC/SBSTA/1999/14, apartado k) del párrafo 75). El OSACT pidió también al Presidente que, con ayuda de la secretaría, al preparar ese informe, tuviera en cuenta la información indicada en el apartado a) del párrafo 52 *supra*, las comunicaciones de las Partes y el informe especial del IPCC sobre las cuestiones metodológicas y tecnológicas de la transferencia de tecnología;
- f) El OSACT tomó nota de los progresos realizados en la elaboración de las páginas Web sobre tecnología de la secretaría en cooperación con la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y el Gobierno de los Estados Unidos. El OSACT pidió a la Secretaría que prosiguiera esas actividades de cooperación y que incluyera información adicional en sus páginas Web;
- g) El OSACT tomó nota de los progresos realizados por la secretaría en la elaboración de un proyecto experimental acerca de un inventario de proyectos de cooperación sobre tecnología, incluidas las tecnologías de mitigación y adaptación. El OSACT pidió a la secretaría que en su 13º período de sesiones informara sobre las repercusiones financieras de la continuación de esta labor a distintos niveles.

B. Otros asuntos

(Tema 9 *b*) del programa)

1. Deliberaciones

53. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones tercera y quinta, celebradas los días 13 y 15 de junio, respectivamente.

54. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formuló una declaración el Copresidente del Grupo de Trabajo I del IPCC sobre la aplicabilidad de los modelos regionales del clima a la escala de los Estados insulares pequeños.

2. Conclusiones

55. En su quinta sesión, celebrada el 15 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota con agradecimiento del informe verbal del Copresidente del Grupo de Trabajo I del IPCC sobre la aplicabilidad de los modelos regionales del

clima a la escala de los pequeños Estados insulares y del informe que puso a disposición del OSACT el Hadley Centre for Climate Prediction and Research, del Reino Unido, con el título "Regional Climate Predictions for National Vulnerability Assessments: Capacity-Building in Developing Countries" (Predicciones regionales del clima para la evaluación de la vulnerabilidad a nivel nacional: fomento de la capacidad en los países en desarrollo)⁴;

- b) El OSACT tomó nota de que se estaban preparando modelos regionales y se estaban aplicando a la escala de los Estados insulares pequeños y de que existían posibilidades para seguir preparando y aplicando estos instrumentos en el futuro. El OSACT señaló también que los modelos regionales del clima preparados últimamente son instrumentos críticos para planificar la adaptación al cambio climático y a sus efectos;
- c) El OSACT invitó a los Copresidentes del Grupo de Trabajo I del IPCC a que, en el 14º período de sesiones, facilitaran más información sobre el estado de la preparación de modelos regionales de clima para las distintas regiones del mundo, incluida información sobre las capacidades humanas y tecnológicas necesarias para seguir preparando y aplicando modelos regionales del clima, si procediera.

IX. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES

(Tema 10 del programa)

1. Deliberaciones

56. El OSACT examinó este tema en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 13 y 16 de junio, respectivamente.

57. Hicieron declaraciones los representantes de nueve Partes.

58. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, hicieron declaraciones el Presidente del IPCC y el Director del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC). También hicieron declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Convención de Ramsar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. Conclusiones

59. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT acogió con agrado la declaración del Presidente del IPCC sobre la situación de la preparación del Tercer informe de evaluación y las conclusiones más relevantes del informe especial sobre escenarios relativos a las emisiones. El OSACT tomó nota de los progresos realizados en la preparación del Tercer informe

⁴ Puede obtenerse más información y ejemplares de este informe en gjenkins@meto.go.uk.

de evaluación y expresó su agradecimiento al IPCC por organizar varios actos paralelos de información y presentación de informes especiales, así como por su valiosa contribución a las reuniones oficiales del OSACT;

- b) El OSACT instó a las Partes y organizaciones que pudieran hacerlo a continuar prestando apoyo financiero al IPCC para que éste pudiera terminar su Tercer informe de evaluación a tiempo. También instó a las Partes para velar por la integridad científica del proceso del IPCC;
- c) El OSACT acogió con beneplácito el informe del Director de la secretaría del SMOC, en nombre de los organismos que participaban en Acción para el Clima, sobre los progresos realizados para atender a lo dispuesto en la decisión 5/CP.5 y sobre las mejoras introducidas recientemente en los sistemas de observación mundial;
- d) El OSACT tomó nota de los esfuerzos desplegados por la secretaría del SMOC para organizar talleres regionales en el Pacífico Sur y en África a fin de determinar las necesidades prioritarias en materia de fomento de capacidad de los países en desarrollo en relación con su participación en la observación sistemática. El OSACT expresó su agradecimiento a las Partes y organizaciones que habían apoyado los talleres;
- e) El OSACT agradeció la información proporcionada por la secretaría del SMOC atendiendo a la invitación de la decisión 5/CP.5 de que se estudiara la necesidad de establecer un proceso intergubernamental para los sistemas de observación mundiales. El OSACT tomó nota de la recomendación de que no era necesario establecer ningún otro mecanismo intergubernamental en ese momento, pero que debían utilizarse con mayor eficiencia los mecanismos intergubernamentales existentes, incluidos los que podían utilizar el SMOC y sus asociados;
- f) El OSACT invitó a la secretaría del SMOC a informar periódicamente sobre sus actividades relacionadas con la decisión 5/CP.5, así como sobre las novedades que se produjeran en los sistemas de observación mundiales del clima en sus períodos de sesiones futuros. El OSACT tomó nota del llamamiento que había hecho la secretaría del SMOC para recabar recursos adicionales. El OSACT instó a las Partes a que brindara apoyo financiero a la labor de la secretaría del SMOC para permitirle continuar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 5/CP.5;
- g) El OSACT se felicitó de la cooperación existente entre la secretaría y los órganos de las Naciones Unidas y otras convenciones. El OSACT tomó nota con agradecimiento de los informes de los representantes de la OMS, la Convención de Ramsar y el PNUD;
- h) El OSACT pidió a la secretaría que siguiera buscando esferas de cooperación sobre cuestiones sustantivas con esos convenios y organismos de las Naciones Unidas, y que lo informara en los períodos de sesiones sobre los progresos realizados.

X. OTROS ASUNTOS (Tema 11 del programa)

1. Deliberaciones

60. El OSACT examinó este subtema en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 13 y 16 de junio, respectivamente.

61. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente señaló que una cuestión que precisaba la atención del OSACT en relación con este tema era la de la educación, la formación y la sensibilización del público con arreglo al artículo 6 de la Convención. En relación con esta cuestión el OSACT tuvo ante sí los documentos FCCC/SBSTA/2000/MISC.3 y Add.1.

62. Formularon declaraciones sobre la educación, la formación y la sensibilización del público en relación con el artículo 6 de la Convención, representantes de 10 Partes.

63. En la misma sesión, el OSACT escuchó el informe de la secretaría en el que se resumían las intervenciones de las Partes y se presentaban sugerencias sobre las medidas que se podían tomar en el futuro para promover la aplicación del artículo 6 de la Convención. La secretaría también presentó al OSACT un informe sobre la situación de la lista de expertos.

2. Conclusiones

64. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio, tras examinar una propuesta del Presidente, el OSACT aprobó las siguientes conclusiones:

- a) El OSACT tomó nota con agradecimiento de que la cuestión de la educación, la formación y la sensibilización del público de que se trata en el artículo 6 de la Convención se hubiera abordado en el actual período de sesiones. El OSACT agradeció a la secretaría su informe así como su iniciativa de organizar un acto paralelo durante el período de sesiones para el intercambio de información entre las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;
- b) El OSACT tomó nota de que, aunque se reconocía en general que las actividades relacionadas con el artículo 6 eran importantes para la aplicación del artículo 6 de la Convención, hasta la fecha el OSACT había prestado poca atención a esta cuestión. El OSACT también tomó nota de que diversas Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales habían empezado a trabajar en esa esfera a nivel nacional e internacional, de que había llegado el momento de reunir y compartir las lecciones aprendidas, así como la información, y de que debían determinarse las esferas prioritarias. Además, el OSACT tomó nota de las comunicaciones de las Partes que figuraban en los documentos FCCC/SBSTA/2000/MISC.3 y Add.1;
- c) El OSACT pidió a la secretaría que incluyera el artículo 6 en el programa de su 14º período de sesiones y, de ser necesario, de los períodos de sesiones posteriores.

XI. INFORME SOBRE EL PERÍODO DE SESIONES (Tema 12 del programa)

65. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio, el OSACT examinó el proyecto de informe sobre su 12º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2000/L.1).

66. Hicieron declaraciones representantes de dos Partes acerca de los proyectos de conclusiones relacionados con el tema 8 e) del programa, sobre las emisiones derivadas del combustible usado en el transporte internacional, en especial cooperación con la OACI y la OMI.

67. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el OSACT autorizó al Relator a ultimar el informe del período de sesiones con la ayuda de la secretaría y bajo la dirección del Presidente.

XII. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

68. En la sesión conjunta del OSACT y el OSE, celebrada el 16 de junio, el Presidente del OSE recordó que se habían celebrado consultas oficiosas sobre el fomento de la capacidad durante todo el período de sesiones, y que se volvería a incluir ese tema en el programa provisional del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

69. En la misma sesión conjunta, los presidentes de los órganos subsidiarios recordaron que en la primera sesión conjunta, celebrada el 12 de junio, Burkina Faso, apoyado por muchos otros países había pedido a los órganos subsidiarios que expresaran su solidaridad y apoyo a los gobiernos y los pueblos del África meridional, particularmente a Mozambique, donde un ciclón había causado cuantiosos daños materiales y la pérdida de muchas vidas humanas. En respuesta a esta solicitud, y tras examinar una propuesta de los presidentes, los órganos subsidiarios recomendaron un proyecto de resolución sobre la solidaridad con los países del África meridional, particularmente con Mozambique, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones (véase FCCC/SBI/2000/5, anexo II). Los presidentes de los órganos subsidiarios instaron a las Partes a atender a las disposiciones de la resolución inmediatamente, sin esperar a su aprobación definitiva, particularmente a atender al llamamiento para prestar ayuda técnica y financiera a los países afectados.

70. Durante la adopción de la recomendación del proyecto de resolución, el representante de Mozambique hizo una declaración en la que agradecía a los órganos subsidiarios su expresión de solidaridad.

71. En la misma reunión conjunta, hicieron declaraciones de clausura representantes de 17 Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo Africano, otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y otro en nombre del Grupo de los 77 y China. El Presidente del OSE comunicó a los órganos subsidiarios el calendario de actividades previas al sexto período de sesiones de la CP.

72. En la séptima sesión del OSACT, celebrada el 16 de junio, hizo una declaración de clausura el representante de una Parte.

Anexo I

**DIRECTRICES PARA LOS SISTEMAS NACIONALES PARA ESTIMAR
LAS EMISIONES ANTROPÓGENAS POR LAS FUENTES Y LA
ABSORCIÓN POR LOS SUMIDEROS DE LOS GASES DE EFECTO
INVERNADERO EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL
PROTOCOLO DE KYOTO⁵**

I. APLICABILIDAD

1. La aplicación de las presentes disposiciones es obligatoria, excepto las disposiciones expresadas en un lenguaje no obligatorio. La aplicación por las Partes de los requisitos sobre sistemas nacionales puede diferir según las circunstancias nacionales pero incluirá los elementos presentes en las directrices. Toda diferencia de aplicación no deberá menoscabar los resultados de las funciones descritas en las presentes directrices.

II. DEFINICIONES

A. Definición de sistema nacional

2. Un sistema nacional comprende todas las disposiciones institucionales, jurídicas y de procedimiento que formule una Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal y para presentar y archivar la información de los inventarios.

B. Otras definiciones

3. El significado de los siguientes términos en las presentes directrices para los sistemas nacionales⁶ es el mismo que figura en el glosario del documento de orientación sobre buenas prácticas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)⁷, aceptado por el IPCC en su XVI sesión plenaria⁸:

⁵ Todos los artículos mencionados en estas directrices son del Protocolo de Kyoto, por lo que se ha considerado innecesario mencionar al Protocolo repetidamente.

⁶ Las directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero en virtud del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto se denominan en el presente documento "directrices para los sistemas nacionales".

⁷ El documento del IPCC "Good Practice Guidance and Uncertainty Management in National Greenhouse Gas Inventories" se denomina en las presentes directrices para los sistemas nacionales "Orientaciones del IPCC sobre buenas prácticas".

⁸ Montreal, 1º a 8 de mayo de 2000.

- a) Las buenas prácticas son un conjunto de procedimientos encaminados a garantizar que los inventarios de gases de efecto invernadero sean precisos en el sentido de que no presenten sistemáticamente una estimación por exceso o por defecto, en la medida en que pueda juzgarse, y que las incertidumbres se reduzcan lo más posible. Las buenas prácticas comprenden la elección de métodos de estimación apropiados a las circunstancias nacionales, la garantía de calidad y el control de calidad en el plano nacional, la cuantificación de las incertidumbres y la presentación de información sobre los datos, y su puesta en archivo a fin de promover la transparencia;
- b) El control de calidad (CC) es un sistema de actividades técnicas rutinarias para medir y controlar la calidad del inventario a medida que se prepare. El sistema de CC está diseñado con los siguientes fines:
- i) suministrar pruebas rutinarias y coherentes que garanticen la integridad de los datos, su corrección y su exhaustividad;
 - ii) determinar y resolver errores y omisiones;
 - iii) documentar y archivar el material de los inventarios y registrar todas las actividades de CC.

Las actividades de CC comprenden métodos generales como los controles de precisión aplicados a la adquisición de los datos y a los cálculos y la utilización de procedimientos normalizados aprobados para los cálculos de las emisiones, las mediciones, la estimación de las incertidumbres, la puesta en archivo de la información y la presentación de informes. Las actividades superiores de CC comprenden también exámenes técnicos de categorías de fuentes y datos y métodos sobre actividades y factores de emisión;

- c) Las actividades de garantía de la calidad (GC) comprenden un sistema planificado de procedimientos de examen a cargo de personal que no participa directamente en el proceso de preparación de la recopilación de inventarios y que verifica si se han cumplido los objetivos sobre calidad de los datos, si el inventario representa la mejor estimación posible de las emisiones y sumideros, habida cuenta de la situación actual de los conocimientos científicos y de los datos disponibles, y si apoya la eficacia del programa de CC;
- d) La categoría de fuentes esenciales es una categoría priorizada dentro del inventario nacional porque su estimación tiene una influencia importante en el inventario total de gases directos de efecto invernadero del país en función del nivel absoluto de emisiones, la tendencia de las emisiones o ambas cosas;
- e) El árbol de decisiones es un diagrama de decisiones que describe los pasos específicos ordenados que deben darse para preparar un inventario o un componente de inventario de conformidad con los principios de las buenas prácticas.

4. La realización de nuevos cálculos, de conformidad con las directrices de presentación de informes sobre inventarios anuales de la Convención⁹, es un procedimiento para volver a estimar las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero (GEI)¹⁰ por las fuentes y la absorción por los sumideros de inventarios presentados anteriormente¹¹ a consecuencia de cambios de metodologías, de cambios en la manera de obtener y utilizar los factores de emisión y los datos de actividad o por la inclusión de nuevas categorías de fuentes y sumideros.

III. OBJETIVOS

5. Los objetivos de los sistemas nacionales para estimar de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, denominados en lo sucesivo sistemas nacionales, son los siguientes:

- a) Hacer posible que las Partes del anexo I estimen las emisiones antropógenas de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros, como pide el artículo 5, y que informen sobre estas emisiones por las fuentes y absorciones por los sumideros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 y con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes (CP), de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CP/RP) o de ambas;
- b) Prestar asistencia a las Partes del anexo I para que cumplan sus compromisos en virtud de los artículos 3 y 7;
- c) Facilitar el examen de la información presentada de conformidad con el artículo 7 por las Partes del anexo I, como pide el artículo 8; y
- d) Prestar asistencia a las Partes del anexo I para que aseguren y mejoren la calidad de sus inventarios.

IV. CARACTERÍSTICAS

6. Los sistemas nacionales deberían diseñarse y gestionarse de modo que garanticen la transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y precisión de los inventarios según se define en las directrices para la preparación de inventarios de las Partes del anexo I, de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP, de la CP/RP o de ambas.

⁹ FCCC/CP/1999/7.

¹⁰ Las referencias a gases de efecto invernadero (GEI) en las presentes directrices para sistemas nacionales se refieren a los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal.

¹¹ Los "inventarios nacionales de GEI" se denominan simplemente "inventarios" en las presentes directrices en bien de la brevedad.

7. Los sistemas nacionales deberán diseñarse y gestionarse de modo que garanticen la calidad del inventario mediante la planificación, preparación y gestión de las actividades de inventario. Las actividades de inventario comprenden la reunión de datos de actividad, la selección adecuada de métodos y factores de emisión, la estimación de las emisiones antropógenas de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros, la realización de actividades de evaluación de la incertidumbre y garantía de calidad y control de calidad (GC/CC) y la aplicación de procedimientos para la verificación de los datos de inventario en el plano nacional, como se describe en las presentes directrices para los sistemas nacionales.

8. Los sistemas nacionales deberán diseñarse y gestionarse de modo que presten apoyo al cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Kyoto relacionados con la estimación de las emisiones antropógenas de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros.

9. Los sistemas nacionales deberán diseñarse y gestionarse de modo que las Partes del anexo I puedan estimar coherentemente las emisiones antropógenas de todas las fuentes y las absorciones de todos los sumideros de todos los GEI, como señalan las Directrices Revisadas del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero de 1996 y las orientaciones sobre buenas prácticas del IPCC, de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP, de la CP/RP o de ambas.

V. FUNCIONES GENERALES

10. Al aplicar su sistema nacional, cada Parte del anexo I deberá:
- a) Establecer y mantener los arreglos institucionales, jurídicos y de procedimiento necesarios para desempeñar las funciones definidas en las presentes directrices para los sistemas nacionales, según proceda, entre los organismos gubernamentales y otras entidades responsables del desempeño de todas las funciones definidas en las presentes directrices;
 - b) Dotarse de capacidad suficiente para la ejecución, en su momento, de las funciones definidas en las presentes directrices para los sistemas nacionales, incluida la recopilación de datos para calcular las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero y los arreglos relativos a la competencia técnica del personal que participe en el proceso de preparación de los inventarios;
 - c) Designar una entidad nacional única que asumirá la responsabilidad general del inventario nacional;
 - d) Preparar inventarios anuales nacionales e información complementaria, en su momento, de conformidad con el artículo 5, los párrafos 1 y 2 del artículo 7 y las decisiones pertinentes de la CP y/o la CP/RP;
 - e) Proporcionar la información necesaria para cumplir las obligaciones en materia de presentación de informes definidas en las directrices de que se trata en el artículo 7 con arreglo a las decisiones pertinentes de la CP y/o la CP/RP.

VI. FUNCIONES ESPECÍFICAS

11. A fin de alcanzar los objetivos y desempeñar las funciones generales descritas más arriba, cada Parte del anexo I desempeñará funciones específicas relacionadas con la planificación, preparación y gestión del inventario¹².

A. Planificación del inventario

12. Como parte de la planificación de su inventario, cada Parte del anexo I deberá:
- a) Designar una entidad nacional única que asumirá la responsabilidad general del inventario nacional.
 - b) Dar a conocer las direcciones postales y electrónicas de la entidad nacional encargada del inventario.
 - c) Definir y asignar responsabilidades concretas en el proceso de elaboración del inventario, incluidas las relacionadas con la selección de métodos, la recopilación de datos, en particular los datos de actividad y los factores de emisión de servicios estadísticos y otras entidades, la tramitación y archivado, y la garantía de calidad (GC) y el control de calidad (CC). En la definición se especificarán los papeles que desempeñarán los organismos gubernamentales y demás entidades que participen en la preparación del inventario, así como de la cooperación entre éstas, y los arreglos institucionales, jurídicos y de procedimiento que se establezcan para preparar el inventario.
 - d) Elaborar un plan de GC/CC del inventario en el que se describan los procedimientos específicos de GC que hayan de ponerse en práctica durante el proceso de desarrollo del inventario, facilitar los procedimientos generales de GC que deban realizarse, en la medida de lo posible, en todo el inventario y establecer objetivos de calidad.
 - e) Establecer procesos para el examen y aprobación oficiales del inventario, incluidos los cálculos revisados que se hagan, antes de su presentación, y responder a las cuestiones planteadas en el proceso de examen del inventario previsto en el artículo 8.
13. Como parte de la planificación de su inventario, cada Parte del anexo I debería estudiar el modo de mejorar la calidad de los datos de actividad, los factores de emisión, los métodos y otros elementos técnicos pertinentes de los inventarios. En la elaboración y/o revisión del plan de GC/CC y los objetivos de calidad deberían tenerse en cuenta la información obtenida en la

¹² A los fines de estas directrices para los sistemas nacionales, el proceso de elaboración de inventarios abarca la planificación, preparación y gestión del inventario. Estas etapas del proceso de elaboración del inventario se examinan en estas directrices sólo para definir claramente las funciones que han de desempeñar los sistemas nacionales que se enuncian en los párrafos 12 a 17 infra.

aplicación del programa de GC/CC, el proceso de examen previsto en el artículo 8 y otros exámenes.

B. Preparación de inventarios

14. Como parte de la preparación de su inventario, cada Parte del anexo I deberá:
 - a) Determinar categorías de fuentes esenciales siguiendo los métodos descritos en las orientaciones del IPCC sobre buenas prácticas (capítulo 7, párrafo 2 de la sección 7);
 - b) Preparar cálculos de conformidad con los métodos descritos en las directrices revisadas del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, de 1996, en la forma especificada en las orientaciones sobre buenas prácticas del IPCC, y asegurar que se usan métodos adecuados para calcular las emisiones de categorías de fuentes esenciales;
 - c) Recopilar suficientes datos de actividad, información sobre procedimientos y factores de emisión necesarios para apoyar los métodos seleccionados para calcular las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero;
 - d) Realizar un cálculo cuantitativo de la incertidumbre del inventario respecto de cada categoría de fuente y respecto del total del inventario, siguiendo las orientaciones del IPCC sobre buenas prácticas;
 - e) Garantizar que todos los cálculos revisados de estimaciones presentadas anteriormente de emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero se preparen de conformidad con las orientaciones del IPCC sobre buenas prácticas y las decisiones pertinentes de la CP y/o CP/RP;
 - f) Preparar un inventario nacional de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 y las decisiones pertinentes de la CP y/o CP/RP;
 - g) Poner en práctica los procedimientos de GC sobre el inventario (nivel 1) de conformidad con su plan de GC/CC con arreglo a las orientaciones del IPCC sobre buenas prácticas.

15. Como parte de la preparación de su inventario, cada Parte del anexo I debería:
 - a) Aplicar procedimientos de GC específicos para cada categoría de fuentes (nivel 2) respecto de las categorías de fuentes esenciales, y respecto de las categorías de fuentes individuales en las que hayan tenido lugar revisiones significativas de los métodos y/o los datos, de conformidad con la orientación del IPCC sobre buenas prácticas;
 - b) Prever un examen básico del inventario por personal que no haya participado en la elaboración de éste, de ser posible por terceros independientes, antes de la

presentación del inventario, de conformidad con los procedimientos previstos de GC mencionados en el apartado d) del párrafo 12;

- c) Prever un examen más amplio del inventario respecto de las categorías de fuentes clave, así como de las categorías de fuentes en cuyos métodos o datos se hayan introducido cambios significativos;
- d) Partiendo de los exámenes de que se trata en los apartados b) y c) de este párrafo, y de las evaluaciones periódicas internas del proceso de preparación del inventario, reevaluar el proceso de planificación del inventario a fin de alcanzar los objetivos de calidad previamente fijados a los que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 12.

C. Gestión del inventario

16. Como parte de la gestión de su inventario, cada Parte del anexo I deberá:
- a) Archivar información sobre el inventario correspondiente a cada año de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y/o la CP/RP. Esta información incluirá todos los factores de emisión y los datos de actividad desglosados y documentación sobre el modo en que se han generado y reunido esos factores y datos para la preparación del inventario. La información incluirá también documentación interna sobre procedimientos de GC/CC, exámenes externos e internos, documentación sobre fuentes esenciales e identificación de fuentes esenciales y mejoras previstas del inventario durante el año.
 - b) Proporcionar a los equipos de examen de que se trata en el artículo 8 acceso a toda la información archivada utilizada por la Parte para preparar el inventario, de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y/o la CP/RP.
 - c) Responder a las solicitudes de aclaración de la información sobre el inventario que surjan en las distintas etapas del proceso de examen de la información sobre el inventario, e información sobre el sistema nacional, oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.
17. Como parte de la gestión de su inventario, cada Parte del anexo I debería facilitar el acceso a la información archivada recopilándola y reuniéndola en un solo lugar.

VII. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES

18. Estas directrices para los sistemas nacionales serán aprobadas, examinadas y revisadas, según proceda, de conformidad con las decisiones de la CP/RP, teniendo en cuenta las decisiones que adopte al respecto la CP.

Anexo II

FORMULARIOS PARA LA COMUNICACIÓN, ANTES DEL 1º DE AGOSTO DE 2000, DE INFORMACIÓN Y DATOS PRELIMINARES DE CADA PAÍS POR LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I PARA LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

En este anexo figuran formularios para la comunicación, antes del 1º de agosto de 2000, de datos preliminares, de cada país e información sobre las propuestas de las Partes incluidas en el anexo I para las actividades relacionadas con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. Estos formularios, así como las normas, modalidades o directrices aprobadas para este anexo, o los datos e información que presenten las Partes utilizando este anexo, no prejuzgarán en modo alguno las decisiones o conclusiones que adopten la Conferencia de las Partes (CP) o el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en períodos de sesiones futuros.

Los términos y abreviaturas utilizados en este anexo se refieren a las definiciones que aparecen en el *Special Report on Land-Use, Land-Use Change and Forestry* (Informe especial sobre uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura) del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), concretamente en el cuadro 3-1, de las páginas 130 y 131 ("definitional scenarios") y la sección "Land-Based versus Activity-Based Accounting" de las páginas 130 y 131 ("accounting approaches"). Por ejemplo, la abreviatura "FAO" se refiere a la definición: "Por bosque se entiende la tierra que tiene, o tendrá debido al crecimiento sostenido, más de 10% de cubierta forestal; por deforestación se entiende una disminución de la cubierta forestal a menos del 10%, pero excluye los cambios en el tipo de bosque; por reforestación se entiende el establecimiento artificial de los bosques en tierras que antes los tenían (incluida la regeneración después de la explotación); por forestación se entiende el establecimiento artificial en terrenos que históricamente no tenían bosques".

Al cumplimentar el anexo, las Partes pueden modificar las definiciones o los métodos de contabilidad o usar enfoques o definiciones propias del país. En los casos en los que las definiciones o métodos se aparten de los que se plantean en el informe especial del IPCC, se indicará claramente esta particularidad y se explicarán en el texto que deberá acompañar a cada cuadro las definiciones o los métodos de que se trate.

Las Partes incluidas en el anexo I deberán cumplimentar las partes de los cuadros I y III que estén directamente relacionadas con las propuestas que prefieran. Además, las Partes incluidas en el anexo I pueden proporcionar datos e información en relación con otras opciones utilizando los cuadros I y III.

Cuadro I

Datos preliminares e información proporcionada por la Parte incluida en el anexo I sobre cambios en las reservas de carbono y zonas relacionadas con las actividades mencionadas en el párrafo 3 del artículo 3

Párrafo 3 del artículo 3; datos específicos del país	Definiciones	Marco de contabilidad	a_I (ha)	ΔC_I (t C)	a_{II} (ha)	ΔC_{II} (t C)	a_{cp} (ha)	ΔC_{cp} (t C)	Métodos y enfoques	Fuentes de los datos, calidad de los datos e incertidumbre (márgenes, etc.)	Otra información de interés para la adopción de decisiones
Forestación Reforestación	IPCC	Basado en actividades									
		Basado en la tierra									
Forestación	FAO	Basado en actividades									
		Basado en la tierra									
Reforestación	FAO	Basado en actividades									
		Basado en la tierra I									
		Basado en la tierra II									
Forestación Reforestación	Otras	Basado en actividades									
		Basado en la tierra									
Deforestación	IPCC/FAO	Basado en actividades									
		Basado en la tierra									
	Otras	Basado en actividades									
		Basado en la tierra									

a_I Superficie (ha) forestada y reforestada, o deforestada desde 1990 hasta 1995 o un año anterior concreto.

ΔC_I Cambio en el carbono almacenado (t C) desde 1990 hasta el mismo año usado en a_I en tierras forestadas, reforestadas y deforestadas.

a_{II} Superficie (ha) forestada y reforestada, o deforestada desde 1990 hasta 1999 o un año anterior concreto.

ΔC_{II} Cambio en el carbono almacenado (t C) desde 1990 hasta el mismo año usado en a_{II} en tierras forestadas, reforestadas y deforestadas.

a_{cp} Superficie prevista (ha) forestada y reforestada, o deforestada desde 1990 hasta 2012.

ΔC_{cp} Cambio previsto en el carbono almacenado (t C) a lo largo del primer período de compromiso en tierras forestadas, reforestadas y deforestadas desde 1990 hasta 2012.

Métodos y sistemas

Especifíquese:

- a) La definición de bosque empleada;
- b) Las definiciones de forestación, reforestación y deforestación empleadas;
- c) Los métodos de contabilidad aplicados;
- d) Reservas de carbono incluidas;
- e) Varios.

TEXTO EXPLICATIVO (cuadro I)

Las Partes deberían presentar información sobre todos los encabezamientos indicados a continuación cuando la información sea pertinente al enfoque adoptado en la información presentada y en la medida en que se disponga de datos y de metodologías.

1. Definiciones y contabilidad:
 - a) Bosque;
 - b) Forestación, reforestación y deforestación;
 - c) Métodos de contabilidad.
2. Reservas de carbono incluidas (por ejemplo biomasa sobre la superficie, hojarasca y residuos leñosos, biomasa subterránea, carbono del suelo y materiales cosechados).
3. Estratificación (por ejemplo biomas y regiones).
4. Metodologías y datos:
 - a) Fuentes de los datos;
 - b) Técnicas de muestreo;
 - c) Modelos y parámetros básicos;
 - d) Incertidumbres.
5. Tratamiento de gases de efecto invernadero distintos del CO₂.
6. Métodos y supuestos básicos en las previsiones para el primer período de compromiso (2008 a 2012) y análisis, de ser posible, de las tendencias previstas después del primer período de compromiso.

Cuadro II

Datos preliminares e información proporcionadas por la Parte incluida en el anexo I sobre carbono almacenado y cálculos de superficie (primera oración del párrafo 4 del artículo 3)

<i>Sistema</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Carbono almacenado en 1990 (t C)</i>
Tierras forestales		
Tierras agrícolas		
Pastos/herbazales		
Humedales/tundra		
Otros		
Total (según la lista anterior)		

TEXTO EXPLICATIVO (cuadro II)

Las Partes deberían presentar información sobre todos los conceptos enumerados a continuación cuando la información guarde relación con un método adoptado en la información presentada y en la medida en que haya datos y metodologías.

1. Descripción de tipos de tierra, incluidos tipos de tierra no indicados.
2. Reservas de carbono - distinciones y supuestos.
3. Fuentes de los datos.
4. Métodos.
5. Posibles cambios en el carbono almacenado.
6. Incertidumbres.

Cuadro III

Información y datos preliminares proporcionados por una Parte incluida en el anexo I acerca de las actividades del párrafo 4 del artículo 3, emisiones netas de GEI conexas, zonas afectadas, y cambios previstos en el carbono almacenado (actividades adicionales mencionadas en el párrafo 4 del artículo 3)

Datos sobre el país relacionados con el párrafo 4 del artículo 3	Marco de contabilidad	a _I (ha)	CO _{2,I} (t CO ₂)*	CH _{4,I} (t CO ₂ equiv.)*§	N ₂ O _I (t CO ₂ equiv.)*§	a _{II} (ha)	CO _{2,II} (t CO ₂)*	CH _{4,II} (t CO ₂ equiv.)*§	N ₂ O _{II} (t CO ₂ equiv.)*§	a _{cp} (ha)	ΔC _{cp} (t C)	CO _{2,cp} (t CO ₂)*	CH _{4,cp} (t CO ₂ equiv.)*§	N ₂ O _{cp} (t CO ₂ equiv.)*§	Métodos y sistemas	Fuentes de datos, calidad de los datos e incertidumbres (márgenes, etc.)	Otra información de interés para la adopción de decisiones
Actividad 1	Basado en la tierra																
	Basado en la actividad																
Actividad 2	Basado en la tierra																
	Basado en la actividad																
Actividad 3	Basado en la tierra																
	Basado en la actividad																
...																	

* En estas columnas figuraría la suma, a lo largo de los años del caso, de las emisiones anuales netas por fuentes y la absorción por sumideros correspondientes a las actividades del párrafo 4 del artículo 3 propuestas.

Un signo menos (-) indica emisiones por las fuentes o una disminución en el carbono almacenado. El signo más (+) indica absorción por sumideros o un aumento en las reservas de carbono.

Para convertir una cantidad de carbono en CO₂ multiplíquese por 3,67.

§ Las emisiones de CH₄ y N₂O se convierten a emisiones equivalentes de CO₂ utilizando los valores de potencial de calentamiento atmosférico de 21 para el CH₄ y de 310 para el N₂O (Fuente: Segundo Informe de Evaluación del IPCC, 1995).

a_I Superficie (ha), en 1995 o un año anterior concreto, afectada por la actividad del párrafo 4 del artículo 3 desde 1990.

CO_{2,I} Emisiones netas de CO₂ (t CO₂) por fuentes y absorción por sumideros en relación con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_I.

CH_{4,I} Emisiones de CH₄ (t CO₂ equivalente) por fuentes relacionadas con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_I.

N₂O_I Emisiones de N₂O (t CO₂ equivalente) por fuentes relacionadas con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_I.

a_{II} Superficie (ha), en 1999 o un año anterior concreto, afectada por la actividad del párrafo 4 del artículo 3 desde 1990.

CO_{2,II} Emisiones netas de CO₂ (t CO₂) por fuentes y absorción por los sumideros relacionadas con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_{II}.

CH_{4,II} Emisiones de CH₄ (t CO₂ equivalente) por fuentes relacionadas con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_{II}.

N₂O_{II} Emisiones de N₂O (t CO₂ equivalente) por fuentes relacionadas con la actividad del párrafo 4 del artículo 3, acumuladas desde 1990 hasta el mismo año usado en a_{II}.

a_{cp} Superficie prevista (ha) en 2012 afectada por la actividad del párrafo 4 del artículo 3 desde 1990.

ΔC_{cp} Cambios previstos en el carbono almacenado (t C) a lo largo del primer período de compromiso en relación con la actividad del párrafo 4 del artículo 3 desde 1990.

CO_{2,cp} Previsión de la contribución relacionada con las emisiones netas de CO₂ (t CO₂) de la actividad del párrafo 4 del artículo 3 a la cantidad atribuida en el primer período de compromiso de la Parte.

CH_{4,cp} Previsión de la contribución relacionada con las emisiones de CH₄ (t CO₂ equivalente) de la actividad del párrafo 4 del artículo 3 a la cantidad atribuida en el primer período de compromiso de la Parte.

N₂O_{cp} Previsión de la contribución prevista relacionada con las emisiones de N₂O (t CO₂ equivalente) de la actividad del párrafo 4 del artículo 3 a la cantidad atribuida en el primer período de compromiso de la Parte.

Métodos y sistemas

Especifíquese:

- a) Si se considera que la definición de la actividad es amplia o estrecha (cf. sección 4.3.2, página 195 del informe especial del IPCC);
- b) El modo en que se calcularon las estimaciones;
- c) Otros.

TEXTO EXPLICATIVO (cuadro III)

Las Partes deberían presentar información en relación con todos los elementos que se enumeran a continuación cuando la información sea pertinente al método adoptado en sus exposiciones y en la medida en que existan datos y metodologías.

1. Actividades y contabilidad:
 - a) Definiciones y descripciones de todas las actividades propuestas;
 - b) Alcance de las actividades y modo en que encajan en categorías más amplias de tierras gestionadas;
 - c) Métodos de contabilidad;
 - d) Propuestas para aspectos básicos de la contabilidad, tales como supuestos relativos a las bases de referencia, bases de las estimaciones de superficie abarcada por la actividad.
2. Reservas de carbono incluidas (por ejemplo, biomasa sobre la superficie, hojarasca y desechos leñosos, biomasa subterránea, carbono del suelo, y materiales cosechados).
3. Metodologías y datos:
 - a) Fuentes de los datos;
 - b) Técnica de muestreo;
 - c) Modelos y parámetros básicos;
 - d) Incertidumbres.
4. Tratamiento de gases de efecto invernadero distintos del CO₂.
5. Métodos y supuestos clave en las proyecciones para el primer período de compromiso (2008 a 2012) y análisis, de ser posible, de las tendencias de éstos después del primer período de compromiso.

Anexo III

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS QUE TUVO ANTE SÍ EL
ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO
Y TECNOLÓGICO EN SU 12º PERÍODO DE SESIONES**

FCCC/SBSTA/1999/14	Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 11º período de sesiones, Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
FCCC/SBSTA/2000/1	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo
FCCC/SBSTA/2000/2	"Best practices" in policies and measures among Parties included in Annex I to the Convention. Workshop on "best practices" in policies and measures. Note by the Chairman of the Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice
FCCC/SBSTA/2000/3	Methodological issues. Land-use, land use change and forestry. Synthesis report on national greenhouse gas information reported by Annex I Parties for the land-use change and forestry sector and agricultural soils category
FCCC/SBSTA/2000/4	Desarrollo y transferencia de tecnología. Estado del proceso de consulta (decisión 4/CP.4). Posibles elementos de un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. Nota del Presidente
FCCC/SBSTA/2000/INF.1	Other matters. Report of the workshop on the new UNFCCC reporting guidelines on annual inventories and options to address challenges facing Annex I Parties with economies in transition in preparing greenhouse gas inventories
FCCC/SBSTA/2000/INF.2	Development and transfer of technologies. Status of the consultative process (decision 4/CP.4). Report of the Asia and the Pacific regional workshop on the transfer of technology consultative process, Cebu, the Philippines, 17-19 January 2000. Note by the Chairman

FCCC/SBSTA/2000/INF.3	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Experience of Annex I Parties with existing national systems for preparing greenhouse gas inventories
FCCC/SBSTA/2000/INF.4	Methodological issues. Methods and tools to evaluate impacts and adaptation. Information on impacts and adaptation assessment methods. Progress report
FCCC/SBSTA/2000/INF.5	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Report of a workshop on issues related to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol
FCCC/SBSTA/2000/INF.5/Add.1	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Report of a workshop on issues related to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Addendum. Second draft of the guidelines for national systems under Article 5.1 of the Kyoto Protocol
FCCC/SBSTA/2000/INF.5/Add.2	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Report of a workshop on issues related to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Addendum. Elements of Articles 7 and 8 and methodologies for adjustments under Article 5.2
FCCC/SBSTA/2000/INF.6	Development and transfer of technologies. Status of the consultative process (decision 4/CP.4). Report of the Latin America and the Caribbean regional workshop on the transfer of technology consultative process, San Salvador, El Salvador, 29-31 March 2000. Note by the Chairman
FCCC/SBSTA/2000/INF.7	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Modalities for the accounting of assigned amounts. Preliminary assigned amounts
FCCC/SBSTA/2000/MISC.1 y Add.1	Methodological issues. Guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Views from Parties on national systems, adjustments and guidelines under Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto

	Protocol. Submissions from Parties
FCCC/SBSTA/2000/MISC.2	Development and transfer of technologies. Status of the consultative process (decision 4/CP.4). Submissions from Parties
FCCC/SBSTA/2000/MISC.3 y Add.1	Other matters. Article 6 of the Convention: education, training and public awareness. Submissions from Parties
FCCC/SBSTA/2000/MISC.5	Methodological issues. Methods and tools to evaluate impacts and adaptation. Submissions from Parties
FCCC/SB/2000/1	Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto. Nota de los Copresidentes del Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento
FCCC/SB/2000/2	Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3, párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto). Nota de los Presidentes de los órganos subsidiarios
FCCC/SB/2000/3	Mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto. Texto para proseguir la negociación sobre principios, modalidades, normas y directrices. Nota de los Presidentes
FCCC/SB/2000/MISC.1 y Add.1 y 2	Mechanisms pursuant to Articles 6, 12 and 17 of the Kyoto Protocol. Principles, modalities, rules and guidelines for the mechanisms under Articles 6, 12 and 17 of the Kyoto Protocol. Submissions from Parties
FCCC/SB/2000/MISC.2 y Corr.1	Procedures and mechanisms relating to compliance under the Kyoto Protocol. Submissions from Parties
FCCC/TP/2000/1	Preliminary options for methodologies to apply adjustments under Article 5.2 of the Kyoto Protocol. Technical paper
FCCC/SBSTA/2000/L.1	Informe del período de sesiones. Proyecto de informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 12º período de sesiones

FCCC/SBSTA/2000/L.2

Cuestiones metodológicas. Directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto

FCCC/SBSTA/2000/L.3

Cuestiones metodológicas. Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

FCCC/SBSTA/2000/L.4

Desarrollo y transferencia de tecnología. Otros asuntos
